

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por EDDY SAUL QUINTERO CLARO contra: IMPORTADORA ELECTRICA LTDA y otro, junto con la anterior respuesta de la AFP Porvenir. Sírvasse proveer. Barranquilla, 08 de noviembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., ocho de noviembre de Dos Mil Veintiuno.**

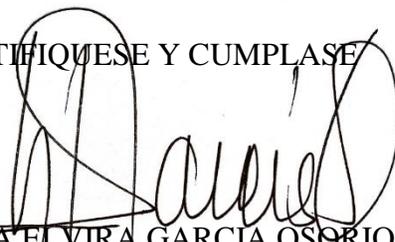
Se observa que mediante providencia del 06 de octubre de la presente anualidad, se ordenó remitir nuevamente el oficio a la AFP Porvenir para que realizara el cálculo actuarial, ante lo cual dicha entidad adujo: *“En este caso no aplica el cálculo actuarial ya que son aportes correspondientes a la vigencia de la afiliación con Porvenir. La vinculación del señor Quintero se hizo efectiva a partir del 22 de mayo de 2008. El empleador omisor de la cotización de los periodos mencionados en su comunicado deba pagarlos con la respectiva sanción.”*. En ese sentido, se hace necesario aplicar los poderes del juez en aras de garantizar la protección de los derechos del demandante, la agilidad y celeridad del proceso conforme a lo regulado en el Art. 48 del CPTSS, disponiéndose la elaboración de dicho cálculo por parte este despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Incorporar al expediente la respuesta emitida por la AFP Porvenir S.A.
2. Disponer la realización del cálculo actuarial (aportes en pensión) que le correspondería a la demandante en los periodos señalados en la respectiva providencia judicial, lo anterior, en aplicación de lo normado en el Art. 48 del CPTSS.
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal del cumplimiento de sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 09 de noviembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°192 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--